

14.

Estando conformes y arregladas estas cuentas, pondrán al pie de ellas los Catedráticos y Secretario revisores una nota firmada por los mismos, expresando que las han encontrado corrientes, tanto en la legitimidad del cargo y data de las partidas que contengan, como en la suma de ellas; y con esta formalidad se dirigirán á la Junta superior gubernativa, haciendo el correspondiente acuerdo de este acto, en el qual se nombrarán los dos Catedráticos que hayan de desempeñar el cargo de Depositarios en el año entrante, y se les entregarán las llaves que han de tener á su cuidado, hecho el debido recuento de los caudales existentes.

15.

Luego que la Junta superior gubernativa haya recibido las cuentas de los Colegios, que deberán remitírselas precisamente en el mes de Enero, tendrá una sesion extraordinaria para revisarlas con toda detencion y prolixidad, y hallándolas conformes, las pondrá el V. B.; y con un extracto ó resumen de todas, que manifieste el gasto, entrada y remanente que hubiere en el fondo comun de la Facultad, las pasará al Ministerio de Gracia y Justicia, para que, mereciendo mi Real aprobacion, se comunique á dicha Junta con devolucion de las cuentas, á fin de que las dirija á los Colegios, que las colocarán respectivamente por su orden en el arca de tres llaves, quedándose la Junta con un extracto del resultado de todas, igual á el que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

16.

Para que en el manejo del fondo comun de la Cirugía, de cuya subsistencia y equitativa inversion pende el sostenimiento de la mas arreglada enseñanza y gobierno de esta Facultad, se proceda con todas las cauciones y formalidades que exige su importancia, y la Junta superior gubernativa pueda con todo conocimiento informarse de la distribucion de estos caudales que he puesto á su cuidado; quiero que el Secretario de la misma Junta, sin otro sueldo ó emolumento que los que goze como tal Secretario de la misma Junta, sea tambien su Contador, para darla noticia, de las existencias que hubiere en todo tiempo, y la exponga ántes de revisar las cuentas de los Colegios si estan ó no conformes con sus asientos y las órdenes que deberá tener á la vista.

17.

A fin de que dicho Secretario pueda llenar este nuevo cargo con la debida exactitud, tendrá como Contador un libro de cuenta y razon, en que sentará las entradas que corresponda haber mensualmente en los Colegios que cobran dotaciones por mi Real erario ó por otras procedencias, y las que resultaren de los depósitos, llevando de todo una noticia puntual para cada Colegio; y otro en que apuntará las salidas ordinarias, como son las mensualidades que se paguen, de que debe tener noticia igualmente que de los gastos extraordinarios que ocurran en cada Colegio, pues se han de hacer con conocimiento y aprobacion de la Junta.

18.

Tambien será del cargo del propio Secretario formar la nómina mensual de los sueldos que gocen los individuos de la Real Junta y empleados en su Secretaría, incluyendo los sueldos y pensiones que pagaba el extinguido Proto-Cirujano correspondientes á la Cirugía en la propia nómina que para su abono se pasará al Colegio de Madrid.

